

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 061-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y GILBERTO MAURICIO GIRALDO RAMIREZ

Entre los suscritos a saber, por una parte, RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.457, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien se ha venido denominando EL FONDO, y por la otra, GILBERTO MAURICIO GIRALDO RAMIREZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.894 de Usaquén, quien se ha venido denominando EL CONTRATISTA; Las partes, que en adelante se denominarán conjuntamente como LAS PARTES, hemos convenido en celebrar el presente Otrosí No. 1 (en adelante, el "OTROSÍ") al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (en adelante, el "CONTRATO"), el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se insertan, previa consideración de las siguientes::

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto consiste en: *"(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)"*, mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en adelante el FONDO, cuya suscripción se realizó acorde con la adjudicación dentro del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono;

1

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 061-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y GILBERTO MAURICIO GIRALDO RAMIREZ

orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

TERCERA: En este contexto, y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento del FONDO, en la sesión No. 18 celebrada los días 17 y 24 de enero de 2025, el Consejo Directivo aprobó tanto la estructura operativa del FONDO como los gastos asociados a su funcionamiento para la vigencia del año 2025.

En cumplimiento de lo anterior, se aprobó el plan de compras el cual cuenta con diversos perfiles profesionales para que brinden apoyo técnico, operativo, administrativo y jurídico, con el fin de asegurar un funcionamiento eficiente y el cumplimiento del objeto misional del FONDO.

CUARTA: En ese marco, se consideró pertinente la contratación de un profesional en Ingeniería sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería en telecomunicaciones o áreas afines con título de Doctorado en áreas relacionadas con la prestación de los servicios profesionales requeridos, o su equivalencia que son cuatro (4) años de experiencia relacionada, conforme la Resolución 0146 del 21 de febrero de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

QUINTA: En virtud de lo anterior, y con base en la aprobación otorgada por el Comité Fiduciario en su sesión ordinaria No. 48 del 02 de mayo de 2025, el director ejecutivo, impartió la instrucción para adelantar la contratación correspondiente. En atención a dicha instrucción, el contrato fue suscrito entre las PARTES, el 26 de mayo de 2025, cuyo objeto consiste en: *“la prestación de los servicios profesionales por parte del CONTRATISTA, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, para apoyar actividades en la estrategia de tecnología de la información, gestionando todo lo relacionado con los sistemas de la información en sus centros de datos o nube del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en el marco de los lineamientos establecidos”*.

SEXTA: Que la cláusula segunda del CONTRATO, relativa a la DURACIÓN, dispone que *“el plazo de ejecución del presente CONTRATO será de seis (6) meses, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente CONTRATO, esto es, la firma de las partes, y la posterior aprobación de la garantía y la verificación del inicio de la cobertura de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.*

No obstante, lo anterior, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción del

2

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 061-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y GILBERTO MAURICIO GIRALDO RAMIREZ

correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este CONTRATO”.

SÉPTIMA: Que, conforme con lo señalado en la consideración anterior, el día 28 de mayo de 2025 se inició la cobertura de la ARL Positiva del CONTRATISTA, y el 29 de mayo de 2025 fue aprobada la póliza que respalda el cumplimiento del CONTRATO, siendo esta última la fecha en la cual se dio inicio formal a la ejecución del contrato

OCTAVA: Que mediante comunicación del 22 de septiembre de 2025, el director ejecutivo, en su calidad de Supervisor del CONTRATO, solicitó a la Unidad de Gestión la elaboración del presente Otrosí con el fin de: i) modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del CONTRATO, correspondiente a su DURACIÓN, contemplando la prórroga del plazo de ejecución por un término de SEIS (6) MESES CALENDARIO; y ii) modificar la CLÁUSULA OCTAVA del CONTRATO, correspondiente a su VALOR Y FORMA DE PAGO, adicionando la suma de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$81.000.000), incluidos los impuestos a que haya lugar.

NOVENA: Que, de acuerdo con la Cláusula Décima Quinta “PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES”, cualquier modificación al CONTRATO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las PARTES, a través de otrosí.

DÉCIMA: Que conforme con los términos indicados en la consideración anterior, el Comité Fiduciario aprobó la solicitud de modificación del CONTRATO en su sesión No. 54 de 18 julio de 2025. En concordancia con dicha aprobación, la Dirección Ejecutiva solicitó al FONDO, el día 22 de septiembre de 2025, la celebración de un Otrosí al CONTRATO, con el fin de modificarlo en los términos previamente señalados.

DECIMA PRIMERA: Que, a la fecha, el CONTRATO aún se encuentra en ejecución, en tanto no se ha culminado la totalidad de las actividades, obligaciones y entregables pactados. En consecuencia, el término de prórroga se contará a partir del día siguiente a la fecha de terminación inicialmente establecida en el contrato suscrito por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, para efectos de soportar presupuestalmente la adición al valor del CONTRATO, que se formaliza con la suscripción del presente otrosí, se cuenta el siguiente documento de disponibilidad presupuestal (DDP):

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 061-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y GILBERTO MAURICIO GIRALDO RAMIREZ

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Honorarios	DDP
Gastos operativos y administrativos	INC	81,000,000.00	503 - 2025
Total		81,000,000.00	

De conformidad con lo expuesto, las PARTES celebran el presente otrosí Nro. 1 al CONTRATO, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución por un término adicional de SEIS (6) MESES CALENDARIO, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato. En consecuencia, la cláusula segunda quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de DOCE (12) MESES contados partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente CONTRATO, esto es, la firma de las partes, y la posterior aprobación de la garantía y la verificación del inicio de la cobertura de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA OCTAVA del contrato, correspondiente al valor y forma de pago, con el fin de adicionar al valor inicialmente pactado la suma de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$81.000.000), incluidos los impuestos a que haya lugar. En consecuencia, la cláusula octava quedará así:

"CLÁUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$162.000.000 incluidos los impuestos a que haya lugar (...)."

TERCERA. GARANTÍA: Teniendo en cuenta las modificaciones al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 061-2025, el CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del CONTRATO, la modificación incorporada con el presente OTROSÍ NO. 1 y a remitir al FONDO el Anexo de la póliza en que se evidencie el conocimiento de este otrosí por parte de la Aseguradora, esto dentro los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento, junto con el recibo de pago de la prima De igual forma.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 061-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y GILBERTO MAURICIO GIRALDO RAMIREZ

CUARTA – ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El CONTRATISTA deberá aportar la Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad la certificación de actualización del inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos laborales.

QUINTA- PERMANENCIA: Las demás cláusulas del CONTRATO que no fueron modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes y mantienen plena validez y obligatoriedad entre las partes.

Para constancia se firma por las partes en dos (2) originales de un mismo tenor y valor probatorio, a los _____ de 2025

10/10/2025
EL FONDO



EL CONTRATISTA




RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI
Representante Legal
FIDUCOLDEX, actúa única y exclusivamente como
vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD



GILBERTO MAURICIO GIRALDO RAMIREZ
C.C. 80.504.894 de Usaquén.

UNIDAD DE GESTIÓN
Elaboró y Revisó: Natalia García- Profesional Jurídico 
Aprobó: Andres Chavez Rojas – Director de Negocios I 

UNIDAD MISIONAL
Reviso: María Alejandra Gutierrez - Contratista 
y Aprobó: Diana Carolina Pinzón – Contratista 